

RESOLUCIÓN EXENTA N° 678

VALPARAÍSO, 09 de marzo de 2021

VISTOS:

1. El Decreto Exento N°3441, de 2020, que aprueba el Plan de Retorno Progresivo y Seguro a la Actividad Presencial tras Alerta Sanitaria por COVID-19 para la Universidad de Valparaíso, que en su resuelvo 5 autoriza al Prorector de la Corporación para efectuar las adecuaciones que estime necesarias.

Y vistos, además, lo dispuesto en los DFL N° 1 y N°6, de 1981 y N° 147, de 1982, todos del entonces Ministerio de Educación Pública; en el DE N° 1253, de 2017; en el DE N° 2381, de 2012; y en el Decreto TRA N°50/1/2017.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de determinar servicios mínimos esenciales o accesos puntuales excepcionales, para atender la actividad docente o de investigación, así como la gestión administrativa y el mantenimiento de los edificios en el contexto del inicio del año académico 2021, considerando, especialmente, la modalidad de clases híbridas.

2. Los Oficios N°6/2838, de 28 de octubre de 2020 y N°6/332, de 7 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, que sostiene que no existe prohibición legal que impida la realización de clases presenciales, salvo en aquellas comunas que se encuentren en cuarentena.

3. El Oficio Circular N°2, de 10 de noviembre de 2020, de la Superintendencia de Educación Superior, de conformidad al cual las medidas que adopten las instituciones de educación superior que impliquen formas de prestación del servicio educativo diversas a las originalmente convenidas con los respectivos estudiantes deben ser concordantes, en todo momento, con el estado de avance o retroceso de la situación epidemiológica que sirve de fundamento a la excepción de cumplimiento, añadiendo que es responsabilidad de cada institución, en atención a su realidad particular, planificar e implementar medidas conducentes a normalizar la prestación del servicio educativo en caso de ser ello posible, priorizando aquellas actividades que por su naturaleza deban realizarse en forma presencial y dando estricto cumplimiento a las instrucciones, protocolos y recomendaciones emanados de la autoridad sanitaria, tendientes a proteger la salud de la población y evitar la propagación del Coronavirus.

4. El visto bueno expresado en la presente resolución por el Vicerrector Académico y por el Director de Gestión y Desarrollo de Personas.

RESUELVO:

1° Fíjense los siguientes servicios mínimos esenciales para atender la actividad docente o de investigación, así como la gestión administrativa y el mantenimiento de los edificios e instalaciones:

- a) Personal de aseo y limpieza.
- b) Personal a cargo de la implementación, puesta en funcionamiento y soporte de las actividades de docencia híbrida.
- c) Personal a cargo de las labores de asesoría y supervigilancia de las normas de higiene y seguridad.
- d) Personal de mantención y reparación de instalaciones y recintos universitarios.
- e) Personal que desempeñe funciones clínicas de atención a la comunidad.
- f) Personal de atención a estudiantes respecto de procesos administrativos o académicos.
- g) Personal académico a cargo de realizar docencia práctica directa o de carácter híbrida.
- h) Personal académico y no académico que desarrollen o apoyen el desarrollo de proyectos de investigación.
- i) Personal a cargo de la gestión administrativa.

2° Autorízase a las jefaturas respectivas a establecer sistemas de turnos que superen las 6 horas de permanencia diaria, cuando las circunstancias así lo requieran, respetando el límite semanal de 44 horas y adoptando las medidas para asegurar el descanso de colación de conformidad con las normas de higiene y seguridad correspondientes.

3° Las jefaturas correspondientes deberán informar a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas el listado de funcionarias y funcionarios que prestan los servicios señalados con el objeto de que dicha repartición informe si alguna (o) de ellas (os) se encuentra en los grupos de riesgo definidos por el Plan de Retorno Progresivo.

4° La Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas deberá gestionar ante la autoridad correspondiente los respectivos permisos colectivos de trabajo, de conformidad con la reglamentación sanitaria vigente.

5° Las medidas adoptadas serán informadas a la H. junta Directiva en la sesión más próxima que se fije.

ANÓTASE Y COMUNÍQUESE

**CHRISTIAN CORVALÁN RIVERA
PRORRECTOR**

CCR/JPJ/EME/CRS/crs

DISTRIBUCIÓN: DIRECTIVOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL – DECANOS – OFICINA DE PARTES.